



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 202 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- <i>Expte. 14.329/A.T.</i>	2	GRANADA. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS.- <i>Tribunal para el concurso oposición para promoción interna de plazas de Oficial de la Policía Local</i>
DIPUTACIÓN DE GRANADA. PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA.- <i>Convocatoria y bases para estabilización de empleo temporal.....</i>	3	<i>IZNALLOZ.-Padrón de agua y alcantarillado del tercer trimestre de 2022.....</i>
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal del comercio ambulante.....</i>
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- <i>Juez de Paz Titular de Gójar</i>	8	LANJARÓN.- <i>Cuenta general de 2021</i>
<i>Juez de Paz Sustituto de Padul.....</i>	9	MARCHAL.- <i>Selección de funcionario interino por programas, Auxiliar Deportivo 2022-2023</i>
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos nº 47/2022</i>	9	PAMPANEIRA.- <i>Cuenta general de 2021</i>
		PURULLENA.- <i>Delegación de funciones de la Alcaldía para contratación.....</i>
		SALAR.- <i>Modificación de la plantilla</i>
		TORRECARDELA.- <i>Presupuesto municipal 2022.....</i>
		EL VALLE.- <i>Tasas de ayuda a domicilio de los meses de mayo a agosto de 2022.....</i>

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Padrón de vados 2022.....</i>	9
ALMUÑÉCAR.- <i>Bases generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo</i>	9
ARENAS DEL REY.- <i>Padrón de agua, canon de depuración y alcantarillado del segundo trimestre/2022 ...</i>	20
CÁJAR.- <i>Corrección de errores del anuncio nº 4.488 del B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2022.....</i>	20
CALICASAS.- <i>Bases de bolsa de empleo de Auxiliar Deportivo y Profesor de Música.....</i>	21
CASTILLÉJAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2021</i>	25
CÚLLAR VEGA.- <i>Suplemento de créditos 2SC 1/2022.....</i>	26
<i>Convocatoria de ayudas para el mantenimiento de los secaderos</i>	26
DEHESAS DE GUADIX.- <i>Nombramiento de Teniente de Alcalde.....</i>	27
FONELAS.- <i>Modificación de plantilla de personal.....</i>	27
<i>Modificación de créditos extraordinario y suplementos de créditos</i>	27

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.- <i>Padrones anuales 2022 de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Botero ...</i>	36
<i>Padrones anuales de 2020, 2021 y 2022 de la Comunidad de Regantes Nacimiento de Olivares.....</i>	36
<i>Padrones anuales de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal</i>	37
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL PUEBLO DE JUVILES, ACEQUIA HOYA DE MONTERO Y VEGAS DE LOBRAS Y TÍMAR.- <i>Cobro del canon del año 2020.....</i>	38
<i>Cobro del canon del año 2021.....</i>	38
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CHIRIMOYA DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA-MÁLAGA.- <i>Corrección de errores de convocatoria de elecciones para renovación del Consejo Regulador de 2022</i>	38

NÚMERO 4.728

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expte.: 14.329/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de reforma de la Línea aérea de Media Tensión "PETRA-MONTEFRÍO" entre APOYO A654600 Y APOYO 654654 (ADEC. DERIV. GITANOS), sita en parajes "DEHESA BAJA", "CORRALAZO", "NAVILLAS", "SILVERIA" y "PERUELA", en el término municipal de Montefrío (Granada)".

Exp. Núm. 14.329/AT.
E-5087/jar

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, D^a ELISABET TRAVÉ MARÍN, en representación de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31, C.P.: 18009, de Granada y CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del "Proyecto de reforma de la Línea aérea de Media Tensión "PETRA-MONTEFRÍO" entre APOYO A654600 Y APOYO 654654 (ADEC. DERIV. GITANOS), sita en parajes "DEHESA BAJA", "CORRALAZO", "NAVILLAS", "SILVERIA" y "PERUELA", en el término municipal de Montefrío (Granada)".

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 33 de 17/02/2022, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Montefrío, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada.

QUINTO.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada, transcurridos treinta días sin que ha-

yan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Montefrío emite informe de compatibilidad urbanística favorable con número de Expediente nº: 1008/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen, nº 31, con C.P.: 18009 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del Proyecto de reforma de la Línea aérea de Media Tensión "PETRA-MONTEFRÍO" entre APOYO A654600 Y APOYO 654654 (ADEC. DERIV. GITANOS), sita en parajes "DEHESA BAJA", "CORRALAZO", "NAVILLAS", "SILVERIA" Y "PERUELA", en el término municipal de Montefrío (Granada).

Características: Las actuaciones para la reforma de la línea aérea son las siguientes:

- Tendido de 5.305,78 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).

- Desmontaje de 5.305,78 m de conductor 27AL/4ST1A (antes LA-30).

- Instalación de 33 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 metros (montaje en tresbolillo), crucetas atirantadas de 1,50 metros de longitud y aisladores poliméricos de longitud mayor de 1 metro con puesta a tierra de los apoyos.

- Desmontaje de 55 apoyos existentes.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de la Avifauna en el tramo proyectado.

Presupuesto: 108.925,56 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad y seguridad del suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformi-

dad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de septiembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.045

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Convocatoria y bases para estabilización de empleo temporal

EDICTO

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, D^a Fátima Gómez Abad, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante resolución de Presidencia de 10 de julio de 2019 (BOP nº 136 de 19 de julio de 2019), ha dictado la siguiente resolución nº 48/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 [Expediente nº 2022/PES_01/019795]:

Resolución del Patronato Cultural Federico García Lorca, organismo autónomo de la Diputación de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en la Subescala Administrativa del Patronato, clasificada en el Subgrupo C1, y se aprueban las bases específicas que ha de regir dicho proceso selectivo.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución nº 46/2021, de 30 de noviembre de 2021, de la Vicepresidenta del Patronato, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Patronato Cultural Federico García Lorca (BOP número 237 de 14 de diciembre de 2021).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resuelvo convocar las pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal del Patronato Cultural Federico García Lorca, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Descripción de la plaza.

Se convocan pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario de carrera del Patronato Cultural Federico García Lorca, en la siguiente plaza:

Personal funcionario

Escala de Administración General

Subescala Administrativa

Subgrupo: C1

Categoría profesional: Administrativo/a

Cupo General: 1

Total plazas: 1

Las bases de la convocatoria serán de aplicación para el proceso selectivo objeto de la misma, según las especificaciones indicadas en el Anexo.

2.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El concurso consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo.

3.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso o ingreso a cada Escala, Subescala o clase de funcionarios. La titulación se identificará en el Anexo de las presentes bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo correspondiente a la plaza convocada, indicado en la base primera.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 9 y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base 4 de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.- Solicitudes.

4.1. La presentación de la instancia, el pago de la tasa y la alegación de méritos mediante autobaremo, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dip-gra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se

deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 8.

4.2. Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. La solicitud se presentará en régimen de autobaremo a través del modelo específico señalado en la base 4.1, de modo que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que sean valorados en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4. El importe de la tasa por derechos de examen será de 22 euros, correspondiente al subgrupo C1. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta circunstancia se acreditará a través de una declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

4.5. Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

4.6. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.7. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 8, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.2. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6.- Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador del proceso selectivo contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuren en el Anexo. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.3. El número de miembros del Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

6.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.5. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

6.7. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8. Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.

Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días há-

biles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

7.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

7.3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.- Relaciones con la ciudadanía.

8.1. A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a "convocatorias", sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2. Para información sobre la convocatoria, la inscripción o, en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

9.- Aportación de la documentación.

9.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, que-

dando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Bolsas de interinos.

10.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, a pesar de figurar identificadas en el Informe de fecha 23/11/2021 emitido por el Director General de Recursos Humanos de la Diputación de Granada, incluido en el expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Patronato Cultural Federico García Lorca [Expte. nº 2021/PES_01/027095], quedarán incluidas de forma preferente al inicio de la bolsa de trabajo de turno libre de titulares de la correspondiente categoría profesional, para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 40 puntos y tengan un nombramiento o contrato temporal actual que haya superado los tres años de duración.

10.2. El orden de prelación de estas incorporaciones será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado.

10.3. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

11.- Norma final.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Subescala Administrativa de Administración General del Patronato Cultural Federico García Lorca.

1.- Requisitos específicos de acceso.

Titulación académica: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.- Fase de concurso: méritos y acreditación.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Por servicios prestados en la Subescala Administrativa de Administración General o categoría laboral equivalente de administrativo del organismo autónomo convocante: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales del organismo autónomo convocante, distintos a la Subescala Administrativa de Administración General: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

c) Por servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías de otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

d) Por servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho pe-

riodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

* Nombramiento o contrato de trabajo, y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o

* Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el organismo autónomo convocante, deberán cumplimentarlos obligatoriamente en el autobaremo, pero la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el organismo autónomo convocante.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

1. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

2. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por el organismo autónomo convocante, deberán cumplimentarse obligatoriamente en el autobaremo por las personas aspirantes, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por el organismo autónomo convocante.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4. En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales regulados en la letra a) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

2. De persistir el empate, se acudirá a los méritos profesionales regulados en la letra b) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

3. De mantenerse la igualdad, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

3.- Tribunal calificador.

Tribunal titular:

Presidencia: María Teresa Garballo Amate.

Secretaría: Gloria Mercedes Cabello Miranda.

Vocalías:

1. Cristina Ana Álvarez Cienfuegos.

2. Herminia Ruiz Gámez.

3. Carmen Machado López.

4. Miguel Yedra Izquierdo.

Tribunal suplente:

Presidencia: Ana María Romero Rodríguez.

Secretaría: María del Rosario Vela Rodríguez.

Vocalías:

1. María Ángeles Hidalgo Aguado.

2. Encarnación Muñoz Rodríguez.

3. Ángeles García Ballesteros.

4. Francisca Sánchez Moreno.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces una de las vocalías que se halle presente por el orden en el que figuren designados en la presente resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Granada, 17 de octubre de 2022.-La vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 4.989

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz de Titular de Gójar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 27/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. Miguel Ferrando Padrós, Juez de Paz Titular de Gójar (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 5 de octubre del 2022.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 4.990

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 27/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a Sonia Arquellada Ruiz, Juez de Paz Sustituto de Padul (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 3 de octubre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.956

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Notificación sentencia J.D.L.I. 47/2022*

EDICTO

D^a María Luisa González López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada, por sustitución,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Juicio por Delitos Leves Inmediatos nº 47/2022, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia nº 169/22 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno a Adrian Ionut Balan como autor criminalmente responsable de un delito leve intentado de hurto, ya definido, a la pena de veinticinco días de multa, a razón de cinco euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio, y hágase entrega definitiva de los artículos a su propietaria.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Adrian Ionut Balan, expido y firmo el presente y Doy fe.

Granada, 3 de octubre de 2022.

NÚMERO 4.971

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Padrón de vados de ejercicio 2022*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía número 2022-1270 de fecha 11 de octubre de 2022, se prestó aprobación al Padrón de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras del Ayuntamiento de Albolote, correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, recurso de reposición en los términos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen conveniente, en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Albolote que el plazo de ingreso en período voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2022, por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados), será el siguiente:

Plazo de pago: será único y abarcará desde el día 26 de octubre hasta el día 30 de diciembre del año 2022.

Medio de pago: mediante el juego de impresos facilitados a este efecto por el Ayuntamiento,

Lugar de pago: en las sucursales de la entidad Caixa-bank.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.978

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases generales del proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento*

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho de septiem-

bre de dos mil veintidós, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

10. Expediente 8067/2022; Aprobación Bases Generales Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal Ayuntamiento de Almuñécar.

BASES GENERALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección mediante concurso de méritos, para la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, que según la ley 20/2021 se llevará a cabo de forma excepcional, extraordinario y por una sola vez, que estando dotadas presupuestariamente y siendo plazas estructurales dentro de la plantilla municipal, estén ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo o por funcionario interino y que hayan estado ocupadas en el Ayuntamiento de Almuñécar temporalmente e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016 para el caso del concurso de méritos.

La disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Incluido también en el Convenio Colectivo del personal municipal del Ayuntamiento de Almuñécar), por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Respecto de este concurso de méritos como procedimiento de selección excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional que establece la propia ley; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez,

establecido también por la propia ley, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional; y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

La previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que, además, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida o equivalente, para cada procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar correspondiente al año de la publicación de la convocatoria. De cualquier forma, dichas bases específicas serán objeto de negociación previa a la convocatoria de cada una de las plazas.

Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deben ser provistas, conforme a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como, al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Almuñécar a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la

ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida o equivalente para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases específicas por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo, titulaciones específicas, en función de la plaza, así como, entre otros el Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento

(www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros

- Titulación académica exigida o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Justificante del pago de los derechos para optar a la convocatoria, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011)

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

3.2. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos (experiencia profesional y formación) a valorar en el procedimiento extraordinario y excepcional, según se describe en la base sexta, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

3.6. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3.7. Acceso de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones que el resto de los/las aspirantes.

3.8. Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de este proceso extraordinario, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almuñécar, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

3.9. Documentación a aportar por personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

Por parte de los servicios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los trabajadores municipales que optan a cualquiera de las convocatorias, asimismo, dichos servicios certificarán obligatoriamente la antigüedad en la plaza correspondiente de estos trabajadores. Por ello, no se deberá presentar justificante de dicha documentación por parte de los empleados municipales. Esta documentación justificativa de los méritos que estén disponible en el citado departamento, se aportarán al propio trabajador antes de la finalización de los plazos de presentación, a fin de que pueda cotejar la veracidad y exactitud de los mismos. La documentación a presentar por el empleado público que no conste en el Ayuntamiento de Almuñécar será presentada por el trabajador interesado mediante los medios descritos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la presente convocatoria extraordinario, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la página del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de tres días hábiles para subsanar, si fuera necesario, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de tres días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as/as y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los/as componentes del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada,

y estará integrado por: Presidente/a titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del tribunal serán nombrados por el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Almuñécar. La designación de los vocales del tribunal serán propuestos al Alcalde/sa, uno por la Junta de Personal y otro por el Comité de Empresa.

5.2. El nivel de titulación de los/as Vocales y de el/la Presidente/a, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública.

5.3. El Tribunal, dispondrá la incorporación a sus trabajos de asesores/as para la evaluación de los méritos, asesorando al órgano de selección, actuando con voz y sin voto.

5.4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el transcurso del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá a el/la Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/La Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

5.5. Los/as componentes del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de los méritos y para la publicación de sus resultados.

5.6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as componentes del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso

pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art.106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

5.8. Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de “asistencias y dietas” en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

SEXTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Los procesos selectivos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera y laboral fijo se realizarán mediante el sistema de concurso de méritos, con un porcentaje de 90% de la puntuación total para el caso de la valoración de méritos de experiencia profesional y un 10% para el caso de los méritos formativos, en los supuestos de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y la disposición transitoria cuarta del TREBEP.

En caso de empate en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados respecto de Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional o equivalente del Ayuntamiento de Almuñécar a la que se desea acceder. En caso de que tal empate en puntuación continúe, tendrá prioridad el ocupante actual de la plaza objeto de la convocatoria. (Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional o equivalente del Ayuntamiento de Almuñécar a la que se desea acceder.)

El concurso de méritos consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria específica de cada Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional o equivalente del Ayuntamiento de Almuñécar, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

En atención a la mayor antigüedad de la cobertura temporal de las plazas convocadas, la fase de concurso de estos procesos selectivos consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

A) Méritos profesionales, que supondrán el 90 % de la puntuación de la fase de concurso, con una puntuación máxima de 90 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A) Servicios prestados en el puesto convocado en el Ayuntamiento de Almuñécar al que se desea acceder. Se alcanzará el máximo de puntuación con 10 años de servicio (0,75 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos de méritos profesionales).

B) Se alcanzará hasta el 20% del máximo de la puntuación total de este mérito con 10 años de servicio (0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos de méritos profesionales), según los siguientes criterios de valoración:

a) Servicios prestados en los mismos Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de otras Administraciones Públicas.

b) Servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales del Ayuntamiento de Almuñécar distintos del que se desea acceder.

C) Servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público. Se alcanzará hasta el 10% del máximo de puntuación con 10 años de servicio (0,075 puntos por mes, hasta un máximo de 9).

B) Méritos formativos, que supondrán el 10 % de la valoración de la fase de concurso, con una puntuación máxima de este apartado de 10 puntos:

D) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional que se convoca. Puntuación máxima 1 punto. Se alcanzará hasta el máximo de puntuación con la superación de un examen.

E) Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público. Puntuación máxima 1 punto. Se alcanzará con la justificación de una de estas titulaciones.

F) Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas. Puntuación máxima 8 puntos. Se valorarán a razón de 0,08 puntos por hora.

G) Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas. Puntuación máxima 8 puntos. Se valorarán a razón de 0,08 puntos por hora.

En cualquier caso, en el ámbito de la negociación colectiva, cualquiera de los apartados anteriores que pudieran ser objeto de mejora por instrucciones, reglamentos o legislación aplicable, podrán ser modificados.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Comienzo. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios individualizados que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página Web www.almunecar.es.

7.2. Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones o documentación del concurso al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el anexo de cada especialidad. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.

Finalizada la valoración de los méritos auto baremados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

7.3 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

7.4. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de un mes contado desde la fecha de publicación definitiva de admitidos.

OCTAVA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en el apartado "alegaciones a procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Los/las aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o específicas de la convocatoria, salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

9.2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionario/as de carrera o laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones en lo que afecte

al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, por la Alcaldía se dictará resolución nombrando a los/as candidatos/as propuestos como funcionario/as de carrera o formalizará contrato como personal laboral fijo.

9.4. Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.5. La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión los funcionario/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incursos en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.6. Una vez finalizado el proceso y tomada posesión por los/as interesados/as, los nombramientos se publicarán en el BOP.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

No se generará Bolsa de trabajo para ninguna de las convocatorias de este procedimiento.

UNDÉCIMA. RECURSOS.

11.1. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

11.3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES GENERALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal que según la ley 20/2021 se llevará a cabo de forma excepcional, extraordinario y por una sola vez, que estando dotadas presupuestariamente y siendo plazas estructurales dentro de la plantilla municipal, estén ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo o por funcionario interino y que hayan estado ocupadas en el Ayuntamiento de Almuñécar temporalmente e ininterrumpidamente, al menos, tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 para el caso de plazas reguladas mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Respecto de la fase de concurso de méritos como parte de este procedimiento de selección excepcional de concurso oposición, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional que establece la propia ley; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, establecido también por la propia ley, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional; y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida o equivalente, para cada procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar correspondiente al año de la publicación de la convocatoria. De cualquier forma, dichas bases específicas serán objeto de negociación previa a la convocatoria de cada una de las plazas.

Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deben ser provistas, conforme a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como, al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida o equivalente para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer fun-

ciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases específicas por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo, titulaciones específicas, en función de la plaza, así como, entre otros el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

-DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros

-Titulación académica exigida o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Justificante del pago de los derechos para optar a la convocatoria, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011)

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

3.2. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por de-

rechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos (experiencia profesional y formación) a valorar en el procedimiento extraordinario y excepcional, según se describe en la base sexta, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

3.6. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3.7. Acceso de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones que el resto de los/las aspirantes.

3.8. Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de este proceso extraordinario, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almuñécar, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

3.9. Documentación a aportar por personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

Por parte de los servicios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los trabajadores municipales que optan a cualquiera de las convocatorias, asimismo, dichos servicios certificarán obligatoriamente la antigüedad en la plaza correspondiente de estos trabajadores. Por ello, no se deberá presentar justificante de dicha documentación por parte de los empleados municipales. Esta documentación justificativa de los méritos que estén disponible en el citado departamento, se aportarán al propio trabajador antes de la finalización de los plazos de presentación, a fin de que pueda cotejar la veracidad y exactitud de los mismos. La documentación a presentar por el empleado público que no conste en el ayuntamiento de Almuñécar será presentada por el trabajador interesado mediante los medios descritos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la presente convocatoria extraordinario, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la página del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de tres días hábiles para subsanar, si fuera necesario, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de tres días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as/as y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los/as componentes del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente/a titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del tribunal serán nombrados por el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Almuñécar. La designación de dos de los vocales del tribunal serán propuestos al Alcalde/sa, uno por la Junta de Personal y otro por el Comité de Empresa.

5.2. El nivel de titulación de los/as Vocales y de el/la Presidente/a, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública.

5.3. El Tribunal, dispondrá la incorporación a sus trabajos de asesores/as para la evaluación de las diferentes fases del procedimiento, asesorando al órgano de selección, actuando con voz y sin voto.

5.4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el transcurso del proceso selectivo, velar por el

buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y evaluar la documentación aportada y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá a el/la Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/La Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

5.5. Los/as componentes del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de los méritos y para la publicación de sus resultados.

5.6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as componentes del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art.106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

5.8. Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

SEXTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Los procesos selectivos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera y laboral fijo se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje de 60% de la puntuación total para la fase de oposición (60 puntos) y un 40% para la fase de concurso (40 puntos).

En caso de empate en el proceso selectivo se acudiría para dirimirlo a los méritos enunciados respecto de Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional o equivalente del Ayuntamiento de Al-

muñécar a la que se desea acceder. En caso de que tal empate en puntuación continúe, tendrá prioridad el ocupante actual de la plaza objeto de la convocatoria. (Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional o equivalente del Ayuntamiento de Almuñécar a la que se desea acceder.)

Criterios de los procesos selectivos de estabilización que se tramitan por el sistema de concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.

La fase de concurso del proceso de estabilización temporal para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, que se tramiten por el sistema de concurso-oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos, con una puntuación máxima del 40% del total de la puntuación de la convocatoria:

a.- Méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de la fase de concurso (Hasta 36 puntos), puntuándose la experiencia hasta un máximo de 5 años, con la aplicación de los siguientes criterios:

a.1.- Servicios prestados en el Puesto convocado por el Ayuntamiento de Almuñécar al que se desea acceder. Se alcanzará el máximo de puntuación con 5 años de servicio (0,6 puntos por mes, hasta un máximo de 36 puntos de méritos profesionales).

a.2.- Se alcanzará la puntuación máxima de este mérito con 5 años de servicio (0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 7,2 puntos de méritos profesionales), según los siguientes criterios de valoración:

- Servicios prestados en los mismos Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de otras Administraciones Públicas a la convocante.

A) Servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales del Ayuntamiento de Almuñécar distintos del que se desea acceder.

a.3.- Servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional distinta del convocante en cualquier sector público. Se alcanzará hasta el 10% del máximo de puntuación con 5 años de servicio (0,06 puntos por mes, hasta un máximo de 3,6).

b.- Méritos formativos, que supondrán el 10 % de la valoración de la fase de concurso, hasta un máximo de 4 puntos, con la aplicación de los siguientes criterios:

b.1.- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional que se convoca. Puntuación máxima 0,5 puntos. Se alcanzará hasta el máximo de puntuación con la superación de un examen.

b.2.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público. Puntuación máxima 0,5 punto. Se alcanzará con la justificación de una de estas titulaciones.

b.3.- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas. Puntuación máxima 3 puntos. Se valorarán a razón de 0,03 puntos por hora.

b.4.- Por la posesión de otras actividades formativas recibidas o impartidas. Puntuación máxima 3 puntos. Se valorarán a razón de 0,03 puntos por hora.

6.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 60% de la puntuación total de la convocatoria. El proceso constará de:

a.- resolución de un ejercicio de carácter práctico que acredite la capacidad para el desempeño de la función propia del puesto al que se pretende acceder. El ejercicio práctico consistirá en la resolución de un único caso práctico a elección, que se elaborará de entre ocho propuestos por el órgano de selección de las materias comunes y específicas del programa de cada convocatoria. El ejercicio práctico, no tendrá carácter eliminatorio.

Las materias comunes y específicas del programa del Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional a la que se pretende acceder, se determinará para cada convocatoria, mediante proceso de negociación colectiva, y tendrán el siguiente número de temas máximo:

a) Para el ingreso en la subescala del subgrupo A1 o equivalente para personal laboral: 5 temas.

A) Para el ingreso en la subescala del subgrupo A2 o equivalente para personal laboral: 4 temas.

a. Para el ingreso en la subescala del grupo B o equivalente para personal laboral: 3 temas.

H) Para el ingreso en la subescala del subgrupo C1 o equivalente para personal laboral: 3 temas.

I) Para el ingreso en la subescala del subgrupo C2 o equivalente para personal laboral: 2 temas.

J) Para el ingreso en la subescala del subgrupo E o equivalente para personal laboral: 1 tema.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

a) Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página Web www.almunecar.es.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de la prueba y evaluación de méritos no excederá de 1 mes contados desde la fecha de realización de la fase oposición.

b) Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará

condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

c) Orden de actuación.

El orden de actuación de los/las aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado.

d) Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

e) Conocimiento de falta de requisitos de los/las aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

f) Relaciones de personas aprobadas de ejercicios de los procesos selectivos. El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento la relación de quienes hayan superado las distintas fases del proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base 9.

g) Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

h) Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de un mes contado desde la fecha de publicación definitiva de admitidos.

OCTAVA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en el apartado “alegaciones a procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Los/las aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o específicas de la convocatoria, salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

9.2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionario/as de carrera o laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones en lo que afecte al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, por la Alcaldía se dictará resolución nombrando a los/as candidatos/as propuestos como funcionario/as de carrera o formalizará contrato como personal laboral fijo.

9.4. Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.5. La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión los funcionario/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.6. Una vez finalizado el proceso y tomada posesión por los/as interesados/as, los nombramientos se publicarán en el BOP.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

No se generará Bolsa de trabajo para ninguna de las convocatorias de este procedimiento.

UNDÉCIMA. RECURSOS.

11.1. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

11.3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almuñécar, 6 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.977

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación del padrón de agua, canon de depuración y alcantarillado 2º/trim./2022

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por servicio de abasteci-

miento domiciliar de agua potable, canon autonómico de depuración y tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre 2022.

A partir del plazo de publicación de este edicto en el BOP, se abre un plazo de 15 días, para que quienes se estimen interesados puedan formular cuántas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 10 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 4.999

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Corrección de errores

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, Provincia de Granada,

HAGO SABER: Que advertido error material en el anuncio nº 4488 del B.O.P. nº 182, de 22 de septiembre de 2022, página 10, en el apartado 3.3 Plazo de presentación de instancias.

Donde dice: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado,

Debe decir: El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájar, 13 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.954

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Bases de bolsa de empleo de Monitor Deportivo y Monitor de Música

EDICTO

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES DE LA QUE EXTRAER CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA O POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL" Y AL PROGRAMA 2654 ACCIONES FORMATIVAS DE MÚSICA CONCERTADOS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer contrataciones de personal laboral a tiempo parcial por programas Grupo C2, y en su caso personal por sustitución transitoria de los titulares, o por circunstancias de la producción, de acuerdo con las Subvenciones previstas o ya concedidas por la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente, como consecuencia de los Programas de Concertación Municipal para el bienio 2022/2023, siguientes:

A) Programa "253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL", con el objeto de desarrollar el contenido de dicho programa y dinamizar la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumentar la diversidad en la oferta deportiva, las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Dinamizar el deporte en su entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.
- Organizar pruebas, eventos o campamentos deportivos en la entidad local y en su caso a colaborar en la organización en la misma de pruebas de ámbito provincial.
- Desarrollar Programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).
- Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.
- Colaborar en la preparación y coordinación de cualquier evento o actividad deportiva en la que participe el Ayuntamiento.
- Organizar la participación de la ciudadanía de su entidad local en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc.)
- Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: documentos e inscripciones de los equipos de los juegos escolares y provinciales de Diputación, gestión de presupuesto y pedidos del material deportivo necesario, memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, planes de instalaciones deportivas, etc).
- Asistir a reuniones organizadas por la Diputación con todo lo relacionado con deportes.

B) Programa 2654 Acciones Formativas de música Talleres musicales/ Profesor/a de música, para la dinamización y promoción musical, de acuerdo con las siguientes funciones:

- Dinamizar y promocionar la actividad cultural en el municipio.
- Promover el interés de la ciudadanía por la disciplina de la Música en todas las franjas de edad: infantil, juvenil y adulta.
- Impartir clases de Música de los distintos instrumentos musicales de cuerda.
- Llevar a cabo actuaciones dentro de la programación cultural municipal anual.
- Promover encuentros con otros grupos musicales fuera del municipio.
- Colaborar con el Ayuntamiento, Diputación Provincial u otras instituciones en la promoción de la cultura y la música.
- Colaborar con asociaciones y colectivos locales en la promoción y dinamización cultural del municipio.

1.2. Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 102 de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo correspondiente a la OEP extraordinaria del año 2022, para la estabilización de empleo temporal, entre los que se incluyen las anteriores plazas de personal laboral a tiempo parcial de monitor deportivo y de profesor de música, el presente proceso selectivo para constitución de bolsa de aspirantes para la contratación con carácter temporal pretende cubrir las necesidades extraordinarias y urgentes de contratación de personal de los referidos puestos para la temporada 2022- 2023, dado que los mismos se encuentran vacantes y dotados presupuestariamente, y hasta tanto sean convocados los procesos selectivos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, quedando constituida la bolsa de aspirantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.
- El programa tiene una duración de dos años mínimo (2022-2023) que es el periodo de concertación. No obstante, el contrato podrá continuar durante el año 2024, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo, y, en todo caso, hasta la cobertura del/los puesto/s por el proceso extraordinario de estabilización.
- El periodo de contrato será al menos, de nueve meses al año, de conformidad con la duración de los programas de concertación, de octubre a junio.
- La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Diputación de Granada. Por ello el régimen de dedicación podrá aumentarse siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.
- La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los cri-

terios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. Siendo el salario mínimo interprofesional en la proporción correspondiente

- La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliará este plazo doce meses más (art. 10.1.cTREBEP)

- La contratación de personal por programas se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

- Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (art. 168 R.D.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en el artículo. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso del auxiliar deportivo y estar en posesión del título Grado medio de profesor de música así como cualquier otra titulación referida a la enseñanza musical. Los aspirantes

que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria, de carácter urgente en atención al cumplimiento de los plazos del programa de concertación suscrito entre este Ayuntamiento de Calicasas y la Excm. Diputación Provincial de Granada, se hará pública en el BOP, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación.

También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la siguiente dirección de sede electrónica

<https://calicasas.sedelectronica.es> y portal de transparencia del municipio.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas en tiempo y forma se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calicasas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de CINCO días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Podrán presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al modelo adjunto, en la que los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y auto baremarán los méritos alegados. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Auto baremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- En su caso, si el municipio así lo tiene establecido, justificación del pago de la Tasa correspondiente.

- Carnet de conducir (no excluyente).

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, concediendo un plazo de dos días hábiles siguientes a

los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la fase de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento, en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. Se designará un Tribunal calificador, por cada puesto a cubrir, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estando constituido por un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

a) Para el puesto de AUXILIAR DEPORTIVO:

- Presidente/a: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada

- 3 Vocales: dos de ellos serán designados por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada; y uno será designado por el Ayuntamiento.

- Secretario/a: Con voz, pero sin voto. Un Funcionario/a designado por el Ayuntamiento o Diputación

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados en igual número por la Delegación de Deportes de la Excm. Diputación de Granada. Los miembros suplentes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

b) Para el puesto de PROFESOR DE MÚSICA:

- Presidente/a: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Granada

- 3 Vocales: dos de ellos serán designados por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Granada; y uno será designado por el Ayuntamiento.

- Secretario/a: Con voz, pero sin voto. Un Funcionario/a designado por el Ayuntamiento o Diputación

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados en igual número por la Delegación de Cultura de la Excm. Diputación de Granada. Los miembros suplentes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular. El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso estableciéndose una entrevista con determinación de criterios.

6.2. La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, unida a la entrevista que no tendrá carácter no eliminatorio.

6.3. Fase de CONCURSO:

Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de 10 puntos:

FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 3 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acredi-

tada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida en la base segunda: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a la plaza relacionada, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

En el apartado a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios, congresos, relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados sin compulsar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente y además fe de vida laboral, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas. Para los servicios prestados en la Administración convocante no será necesario aportar certificado municipal.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,05 puntos.

6.4 ENTREVISTA CURRICULAR. Se valorará hasta 2 puntos aquellos otros aspectos no tenidos en cuenta en fase de concurso, tales como experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos similares, otras titulaciones o cursos de formación y cuantos aspectos resulten objetivamente valorables a juicio de la Tribunal de Selección, el cual deberá fijar por escrito las preguntas y respuestas a valorar en la entrevista. La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en la fase de concurso, constituyendo la suma de todas ellas la calificación definitiva del proceso selectivo.

Séptima. Aspirante seleccionado, y contratación.

7.1 Los resultados del/los procesos selectivos se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede

electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de personal laboral de carácter temporal aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar por las titulaciones, en cuarto por los cursos, y en quinto por la entrevista. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento de la contratación se harán llamamientos por orden de lista; en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea contratada o, en caso de renuncia, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de sustitución transitoria de los titulares, y por circunstancias de la producción. La finalización de la contratación temporal se producirá una vez cubiertos los puestos en los procesos extraordinarios de estabilización, retornando a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder a la contratación, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 La Alcaldesa del Ayuntamiento procederá a la contratación del/los aspirante/s en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en se presente toda la documentación por parte del aspirante. el cual prestará los servicios en el municipio de Calicasas, como auxiliar deportivo, y como profesor de música. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo de los procesos selectivos.

Novena.- Extinción del programa y de la relación contractual.

Se considerará que el programa ha finalizado y en consecuencia, procederá la extinción del contrato de carácter temporal, en los siguientes casos:

- Por cobertura del puesto en el proceso de estabilización conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

- Por renuncia del/la trabajador/a

- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial, si resultara conveniente para los intereses municipales.

En todo caso, y sin perjuicio de la temporalidad de los programas de concertación, se mantendrá vigente el resultado de la presente Bolsa de selección a aspirantes a auxiliares deportivos así como de profesor de música, para cubrir las posibles vacantes que pudieran surgir en los supuestos enumerados en el apartado primero de esta convocatoria, una vez se produzca la cobertura de dicho puesto de trabajo con arreglo al procedimiento extraordinario establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE AUXILIAR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (Dentro del territorio nacional):

MUNICIPIO:

C.P.: PROVINCIA: TELÉFONO:

EMAIL:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo responsabilidad reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA: máximo 3 puntos

Apartado a:

.....

Apartado b:

.....

AUTO BAREMACIÓN

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: máximo 3 puntos

Hasta 14 h.

De 15 a 40 h.

De 41 a 70 h.

De 71 a 150 h.

De 151 h. en adelante

Cursos en los que no se expresa duración:

Total Puntos:

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 4 puntos

a.- En Administraciones Públicas:

.....

b.- En empresa pública o privada:

.....

Total puntos

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE PROFESOR DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (Dentro del territorio nacional):

MUNICIPIO:

C.P.: PROVINCIA: TELÉFONO:

EMAIL:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo responsabilidad reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA: máximo 3 puntos

Apartado a:

.....

Apartado b:

.....

AUTO BAREMACIÓN

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: máximo 3 puntos

Hasta 14 h.

De 15 a 40 h.

De 41 a 70 h.

De 71 a 150 h.

De 151 h. en adelante

Cursos en los que no se expresa duración:

Total Puntos:

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 4 puntos

a.- En Administraciones Públicas:

.....

b.- En empresa pública o privada:

.....

Total puntos

NÚMERO 4.992

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado 4º/trim./2021

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

Visto el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al 4º trimestre de 2021.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente RESUELVO:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro euros con siete céntimos. (50.354,07 euros), correspondiente al 4º trimestre de 2021.

Segundo.- Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 5 de octubre de 2022.-El Alcalde en funciones, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 5.015

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Suplemento de crédito 2SC 1/2022

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1626/2022 del Presupuesto en vigor, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de septiembre de 2022, con el siguiente detalle, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación			Importe
Progr.	Econ	Descripción	
338	22608	Equipamiento fiestas	15.000,00 €
1622	22700	Consortio residuos	15.500,00 €
920	21200	Mantenimiento edificios municipales	34.500,00 €
920	62201	Nave municipal UEI-1	10.000,00 €
338	22609	Fiestas	10.000,00 €
340	22608	Deportes	10.000,00 €
330	22609	Cultura	5.000,00 €
TOTAL			100.000,00 €

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería	100.000,00 €
TOTAL		100.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cúllar Vega, 14 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.016

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Convocatoria de ayudas para el mantenimiento de los secaderos

EDICTO

BDNS (Identif.): 653637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653637>)

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022 por la que se convocan bases para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de los secaderos en el término municipal de Cúllar Vega, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Cúllar Vega

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 653637

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica propietaria del secadero, que a juicio de la comisión de valoración tengan la consideración como tal, dado su proceso constructivo, elementos constructivos, mantenimiento.

Segundo. Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de "secaderos" en el término municipal de Cúllar Vega, al objeto de promover su mantenimiento como elemento histórico idiosincrático del municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada el 15 de mayo de 2006, en el BOP 90/2006

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 4.000,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán mediante una instancia general. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Convocatoria de la BNS.

Cúllar Vega, 14 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.969

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Nombramiento de Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Santos Medina Mancebo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de este ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2022 ha sido cesado D. Sergio Vargas Hernández y nombrada D^a Alba María Soria Cruz en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dehesas de Guadix, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 4.975

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Modificación de la plantilla de personal

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal que tiene por objeto la correcta clasificación de determinadas plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para estabilización del empleo temporal.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Transparencia Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Fonelas, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 4.976

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Modificación de crédito extraordinario y suplementos de crédito

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financia mediante bajas en aplicaciones de gastos cuya dotación es reducible y con remanente de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fonelas, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 4.951

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS*Tribunal concurso oposición promoción interna siete
plazas de Oficial Policía Local***EDICTO**El Concejal Delegado de Participación Ciudadana,
Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que con fecha 7 de octubre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 4 y 5.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 7 plazas de Oficial de la Policía Local, aprobadas por Decreto de fecha 15 de abril de 2021, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Álvaro Martín Espigares

Suplente: D. José Gabriel Belmonte López

VOCALES:

Titular: D. Francisco Javier López López

Suplente: D. Óscar del Pino Mazuela

Titular: D. Francisco José González López

Suplente: D. Manuel Morente Salas

Titular: D^a M^a Pilar Puga González

Suplente: D^a M^a Lourdes Ruiz Hita

Titular: D. Roberto López Tendero

Suplente: D. Santiago Sánchez García

SECRETARÍA:

Titular: D^a Carmen Martínez Navarro

Suplente: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 13 de diciembre de 2022, a las 16:00 horas, salvo imprevistos, en las Aulas de Formación A y B, sitas en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 10 de octubre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 4.972

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Padrón de agua y alcantarillado del 3º/trim./2022***EDICTO**

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha 10 de octubre de 2022, ha dictado la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al tercer trimestre del año 2022, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 74.861,82 euros (setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un euros con ochenta y dos céntimos), y que consta de 2.340 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante SS^a Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.944

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)*Modificación de ordenanza nº 30 del comercio ambulante***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Comercio Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4.1 de forma que quedaría redactado como sigue:

1. Disposiciones comunes.

La zona de emplazamientos autorizados para el ejercicio del comercio ambulante será la que sigue:

- Calle Feria, Transversal Calle Alhorí, Calle Corazón de Jesús y Calle Alhorí.

Fuera de dicho emplazamiento no podrá ejercerse actividad comercial.

De igual forma queda prohibido situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimiento comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

El comercio ambulante se celebrará los días: Martes de cada semana y se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, no pudiendo superar el número máximo de 20 puestos. Durante la celebración de festejos u otras circunstancias apreciadas por la Alcaldía debidamente justificadas, el emplazamiento de los puestos cambiará en los términos que establezca el órgano competente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jérez del Marquesado, 10 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 4.979

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2021***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de 5 de octubre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lanjaron.sedelectronica.es>].

Lanjarón, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.973

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Selección funcionario interino por programas para Auxiliar Deportivo 2022-2023***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2022-0185 de fecha 10 octubre 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad por concurso-oposición para cubrir la plaza de Auxiliares Deportivos Municipales vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bases para la formación de una bolsa de aspirantes a Auxiliares Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Marchal, de la que extraer nombramientos de funcionarios interinos por programas a tiempo parcial, Funcionarios-Interinos por sustitución transitoria de los titulares, y Funcionarios-Interinos por exceso o acumulación de tareas, correspondientes al programa "253 Auxiliar Deportivo Municipal" concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer nombramientos de funcionarios interinos a tiempo parcial por programas Grupo C2, y en su caso funcionarios interinos por sustitución transitoria de los titulares, y funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente, como consecuencia de la Concertación Municipal para el bienio 2022/2023, y respecto al programa "253 Auxiliar Deportivo Municipal", y en los términos del artº. 10.1.b., c y d. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el objeto de desarrollar el contenido de dicho programa y dinamizar la

práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumentar la diversidad en la oferta deportiva.

2. En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

3. El programa tiene una duración de dos años mínimo (2022-2023) que es el periodo de concertación. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2024, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

4. De forma ordinaria, el periodo del nombramiento será al menos, de nueve meses al año, con horario mínimo de 15 horas semanales. De octubre a junio. De carácter extraordinario, durante la anualidad en curso, el nombramiento será desde la fecha en que finalice el proceso de selección hasta junio de 2023.

5. La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes. Por ello el régimen de dedicación podrá aumentarse siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.

6. La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. Siendo el salario mínimo interprofesional en la proporción correspondiente

7. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica amplíe este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

8. La bolsa se formará mediante concurso-oposición.

9. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

10. Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 RD.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en el artículo. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el BOP, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación.

También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia del municipio o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-.

2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas en tiempo y forma se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Podrán presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al modelo adjunto, en la que los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y auto baremarán los méritos alegados. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

2. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

- Justificante de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 30 euros, en el que debe cons-

tar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aun cuando sea presentado por persona distinta (Entidad CaixaBank, Código IBAN ES18 2100 3176 3313 0016 2472).

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Auto baremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Carnet de conducir (no excluyente).

- Certificado negativo de delitos sexuales.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

2. En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la oposición a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista y prueba escrita en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

3. Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento -o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Le-

gislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

- Presidente: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada

- Secretario: Con voz, pero sin voto. Un Funcionario/a designado por el Ayuntamiento -o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados- o Diputación.

- 3 Vocales: dos de ellos serán designados por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada; y uno será designado por el Ayuntamiento -o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados.

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados en igual número por la Delegación de Deportes de la Excma. Diputación de Granada, y por el Ayuntamiento -o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-. Los miembros suplentes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

• Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

2. La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de 10 puntos:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA.** (Hasta un máximo de 3 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base segunda e: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a la plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

En el apartado a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

- **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios, congresos, relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, a serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados sin compulsar.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (hasta un máximo de 4,00 puntos):

a. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente y además fe de vida laboral, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas.

b. Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social, 0,05 puntos.

4. Fase de oposición. hasta un máximo total de 14 puntos

La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico obligatorio y una entrevista curricular optativa.

A) **SUPUESTO PRÁCTICO.** El supuesto práctico será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y versará sobre las líneas de actuación del programa de Concertación 253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL -dinamización de la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumento de

la diversidad en la oferta deportiva- y cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a las funciones del auxiliar deportivo municipal:

- Dinamizar el deporte en su entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.

- Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en la entidad local y en su caso a colaborar en la organización en la misma de pruebas de ámbito provincial.

- Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).

- Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.

- Organizar la participación de la ciudadanía de su entidad local en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).

- Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, deportistas destacados, planes de instalaciones deportivas, etc).

- Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte de la entidad local, poner en marcha el Plan Local de Salud.

- Gestión del uso deportivo y no deportivo de los espacios deportivos convencionales y no convencionales del municipio, en colaboración con el personal municipal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará con un máximo de 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo.

B) **ENTREVISTA CURRICULAR.** Su realización será optativa a criterio de la Tribunal de Selección en el supuesto de existir varios candidatos que acrediten una experiencia y formación similares, con el fin de dirimir la igualdad entre los mismos. Se valorará hasta 2 puntos aquellos otros aspectos no tenidos en cuenta en fase de concurso, tales como experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos similares, otras titulaciones o cursos de formación y cuantos aspectos resulten objetivamente valorables a juicio de la Tribunal de Selección. La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en el supuesto práctico y en la fase de concurso, constituyendo la suma de todas ellas la calificación definitiva del proceso selectivo.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

1. Los resultados del concurso y oposición se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del, sede electrónica y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y supuesto práctico y en su caso entrevista). Conformarán la lista de interinos aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, por el apartado de supuesto práctico, en tercer lugar, por las titulaciones, en cuarto por los cursos, y en quinto por la entrevista. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista; en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de sustitución transitoria de los titulares, y exceso o acumulación de tareas. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. El Alcalde del procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. Dicho aspirante prestará los servicios en el municipio de Marchal. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal

resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena.- Extinción del programa. Finalización de la relación de interinidad.

Se considerará que el programa ha finalizado y en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial, si resultara conveniente para los intereses municipales.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en los artículos 10.3 y 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna.

Marchal, 11 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: Puesto de Auxiliar Deportivo del Ayuntamiento de Marchal

DATOS PERSONALES

Nombre:

Apellidos:

D.N.I./NIE:

Domicilio a efecto de notificaciones (Dentro del Territorio Nacional):

Municipio:

C.P: Provincia: Teléfono:

Email:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.- DECLARO bajo mi responsabilidad reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA: máximo 3 puntos.

Apartado a:

Apartado b:

AUTOBAREMACIÓN

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: máximo 3 puntos.

Hasta 14 h:

De 15 a 40 h:

De 41 a 70 h:

De 71 a 150 h:

De 151 h. en:

Cursos en los que no se expresa duración:

Total Puntos:

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 4 puntos.

a.- En Administraciones Públicas:

b.- En empresa pública o privada:

Total puntos:"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://marchal.sedelectronica.es>].

NÚMERO 4.952

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)*Cuenta general 2021***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Pampaneira, 10 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 4.986

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)*Delegación de funciones de la Alcaldía para contratación***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Purullena en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022 acordó la delegación de funciones para la contratación y ejecución de la licitación para la Construcción de Campo de Fútbol 11 de césped artificial en Purullena (Granada) en la Alcaldía.

Purullena, 13 de octubre de 2022.

NÚMERO 4.950

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Modificación de Plantilla del Ayuntamiento***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2022 de modificación de Plantilla de este Ayuntamiento de Salar, publicada en BOP nº 127 de 6 de julio, queda elevado a definitivo el citado acuerdo de modificación de plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme a la siguiente relación:

PUESTO / Nº Efectivos / GRUPO / CD / DEDICACIÓN / SITUACIÓN

- ALTOS CARGOS
 ALCALDE PRESIDENTE / 1 / / / Activo
 PRIMER TENIENTE DE ALCALDE / 1 / / / Activo
 - FUNCIONARIOS
 SECRETARÍA INTERVENCIÓN / 1 / A1/A2 / 26 / Ocupada
 ADMINISTRATIVO / 2 / C1 / 22 / Vacante OEP
 POLICÍA / 2 / C1 / 22 / Ocupada / Vacante OEP
 ADMVO. POLICÍA 2ª ACT / 1 / C1 / 22 / Ocupada
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 2 / C2 / 18 / Ocupada
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 5 / C2 / 14 / Estabilización OEPE
 ARQUITECTO TÉCNICO / 1 / A2 / 18 / Estabilización OEPE
 TÉCNICO MEDIO AMBIENTE / 1 / A2 / 18 / Interino Programa
 - PERSONAL LABORAL
 MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL / 2 / A2 / 100 / Ocupada
 TRABAJADOR/A SOCIAL / 2 / A2 / 100/50 / Estabilización OEPE
 MONITOR/A DEPORTIVO / 1 / C1 / 100 / Estabilización OEPE
 DINAMIZADORA GUADALINFO Y BIBLIOTECA / 1 / C1 / 100 / Estabilización OEPE
 AGENTE TURISMO / 1 / C1 / 100 / Estabilización OEPE
 SOCORRISTAS / 2 / C1 / 100 Fijo Discontinuo / Estabilización OEPE
 OPERARIO AGUAS Y ELECTRICIDAD / 1 / AP/C2 / 100 / Ocupada
 OPERARIO OBRAS / 1 / AP/C2 / 100 / Estabilización OEPE
 OPERARIO SERVICIOS Y CEMENTERIO / 1 / AP/C2 / 100 / Vacante OEP
 JARDINERO / 1 / AP/C2 / 100 / Estabilización OEPE
 PORTERO MANTENIMIENTO / 1 / AP/C2 / 100 / Estabilización OEPE
 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / 17 / AP/C2 / 100 / Estabilización OEPE
 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / 5 / AP/C2 / 100 / CT
 - OEP Ordinaria
 LIMPIEZA VIARIA / 2 / AP / 100 / Estabilización OEPE
 LIMPIEZA EDIFICIOS / 5 / AP / 100 / Estabilización OEPE

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.983

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Presupuesto municipal 2022***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por área de gastos y capítulos, se hace público el presupuesto general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2022, inicialmente aprobado por el pleno municipal en sesión de 27 de abril de 2022, aprobación inicial publicada en el B.O.P. de Granada núm. 91 de 13 de mayo de 2022 y que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna sobre el mismo:

PRESUPUESTO 2022:**RESUMEN POR ÁREAS DE GASTO****ÁREA DE**

GASTO	DENOMINACIÓN	EUROS
0	Deuda pública	5.532,04
1	Servicios públicos básicos	435.461,94
2	Protección y promoción social	476.001,96
3	Produc. preferente bienes públicos	214.902,98
4	Actuaciones económicas	6.000,00
9	Servicios generales	250.697,76
TOTAL POR ÁREAS DE GASTO		1.378.596,68

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**ESTADO DE GASTOS**

Cap. 1: Gastos de personal	433.866,14 €
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	495.400,00
Cap. 3: Gastos financieros	5.349,05 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	38.067,96 €
Cap. 6: Inversiones reales	403.230,54 €
Cap. 7: Transferencias de capital	0,00 €
Cap. 8: Activos financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	2.682,99 €
TOTAL:	1.378.596,68 €

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1: Impuestos directos	212.969,76 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	18.000,00 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	176.500,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	615.574,13 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	6.320,00 €
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7: Transferencias de capital	349.232,79 €
Cap. 8: Activos financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	1.378.596,68 €

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento para dicho ejercicio.

PLANTILLA DE PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO:**

A.- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
Nº PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN: Secretaría-Intervención

GRUPO: A1

B.- ESCALA DE ADMÓN. GENERAL-SUBESCALA

ADMINISTRATIVA

Nº PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN: Administrativo

GRUPO: C1

C.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA SUBALTERNA

Nº PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN: Oficial de Archivos, Servicios y Atención al Público

GRUPO: C2

PERSONAL LABORAL FIJO**DENOMINACIÓN / Nº PUESTOS**

1.- Peón Mantenimiento Servicios (Vacante) / 1 Jornada Completa

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:**DENOMINACIÓN / Nº PUESTOS**

1.- Ayuda a Domicilio / 8 Jornada Completa (Obra o servicio)

2.- Dinamizador Guadalinfo / 1 Jornada Completa (Obra o servicio)

OTRO PERSONAL:**DENOMINACIÓN / Nº PUESTOS**

1.- Técnico Medio Ambiente / 1 Tiempo parcial (F. Interino por programas)

2.- Técnico Inclusión Social / 1 Tiempo parcial (F. Interino por programas)

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

A) CARGOS CON DEDICACIÓN:

1. Alcaldesa-Presidenta: dedicación parcial 75%: Sueldo: 1.850,97 euros/mes (14 pagas). Total: 25.913.58 euros/año.

B) ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE (ART. 75.3 LBRL):

B.1) Plenos: 50 euros/Concejal /Sesión

C) RESTO INDEMNIZACIONES POR GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO: según art. 75.4 LBRL.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Torre Cardela, 10 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 4.946

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Listado cobratorio tasas de ayuda domicilio meses mayo-agosto-2022***EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía 10.10.2022 se ha aprobado lista cobratoria de la Tasa de Ayuda Domicilio derivado de la Ley de Dependencia que presta este Ayuntamiento de los meses de mayo-junio-julio-agosto del ejercicio 2022. Dicha lista Cobratoria se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

El Valle, 10 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 4.981

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL BOTERO***Padrones anuales para la cuota de administración y reparto ordinario para ejercicio 2022***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2022 de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Botero, se exponen al público por espacio de 20 días en la secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante

el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 24/10/2022 al 23/12/2022 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2022 con un reparto de 36,00 euros/fanega y 3,00 euros/celemín para los miembros de pleno derecho y un reparto de 18 euros/fanega y 1,50 euros/celemín para los beneficiarios de las aguas sobrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de octubre de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.003

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO DE OLIVARES***Padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para los ejercicios 2020, 2021 y 2022***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, de la Comunidad de Regantes Nacimiento de Olivares; se exponen al público por espacio de 20 días en la secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, ha-

ciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, se establece que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 24/10/2022 al 23/12/2022 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2020: Aprobados en Junta General ordinaria de 19 de octubre de 2019 con un reparto de 0,025 euros/m².

- Ejercicio 2021: Aprobados en Junta General ordinaria de 12 de noviembre de 2020 con un reparto de 0,025 euros/m².

- Ejercicio 2022: Aprobados en Junta General ordinaria de 17 de septiembre de 0,025 euros/m².

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de octubre de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.004

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTÁBAL

Padrones anuales para las cuotas de administración, limpia de acequias y cuotas por consumos

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Limpia de Acequias y Cuotas por Consumos, para el ejercicio 2020 y 2021, así como una cuota para apertura de nuevo pozo para el ejercicio 2021, de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 24-10-2022 al 23-12-2022 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2020: Aprobados en Junta General celebrada el 20 de junio de 2020 con un reparto de: 3,00 euros/marjal para la Cuota de Administración y Limpia de Acequias; 0,20 euros/m³ para consumo de Agua.

- Ejercicio 2021: Aprobados en Junta General celebrada el 5 de marzo de 2021 con un reparto de 3,00 euros/marjal para la Cuota de Administración y Limpia de Acequias; 0,20 euros/m³ para consumo de Agua y un reparto de 50 euros/marjal para la apertura de nuevo pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de octubre de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 4.987

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL PUEBLO DE JUVILES, ACEQUIA HOYA DE MONTERO Y VEGAS DE LOBRAS Y TÍMAR

Cobro del canon del año 2020

EDICTO

SE HACE SABER: Que se va proceder el cobro del canon del año 2020 de la comunidad de regantes. Siendo de 2 euros por celemín para las vegas de Juviles, Hoya Montero y Lobras.

Acuerdo aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2022. Anuncio publicado en el Boja número 77 - Lunes, 25 de abril de 2022, página 5435/1 (PP. 767/2022).

La vega de Tímar son 4 euros por celemín.

Acuerdo aprobado en la asamblea de la vega de Tímar celebrada el 30 de abril de 2022. Anuncio publicado en el Boja número 77 - Lunes, 25 de abril de 2022, página 5490/1 (PP. 778/2022).

Se anuncia de que el periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de enero al 28 de febrero de 2023.

Aviso: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de todos los interesados.

Juviles, 20 de septiembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Luis Raúl García Moreno.

NÚMERO 4.988

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL PUEBLO DE JUVILES, ACEQUIA HOYA DE MONTERO Y VEGAS DE LOBRAS Y TÍMAR

Cobro del canon del año 2021

EDICTO

SE HACE SABER: Que se va proceder el cobro del canon del año 2021 de la comunidad de regantes. Siendo de 2 euros por celemín para las vegas de Juviles, Hoya Montero y Lobras.

Acuerdo aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2022. Anuncio publicado en el Boja número 77 - Lunes, 25 de abril de 2022, página 5435/1 (PP. 767/2022).

La vega de Tímar son 4 euros por celemín.

Acuerdo aprobado en la asamblea de la vega de Tímar celebrada el 30 de abril de 2022. Anuncio publicado en el Boja número 77 - Lunes, 25 de abril de 2022, página 5490/1 (PP. 778/2022).

Se anuncia de que el periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de enero al 28 de febrero de 2023.

Aviso: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de todos los interesados.

Juviles, 20 de septiembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Luis Raúl García Moreno.

NÚMERO 5.011

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CHIRIMOYA DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA-MÁLAGA

Corrección de errores de convocatoria elecciones renovación del Consejo Regulador 2022

EDICTO

Se publica la corrección de errores correspondiente al Edicto de convocatoria de elecciones del Consejo Regulador de la DOP "Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga" publicado en el BOP nº 188 de Granada el 30 de septiembre de 2022 (Edicto 4.604):

Corrección 1ª. En el apartado 2. Junta electoral de la Denominación de Origen Protegida "Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga". Donde dice: "... se reunirá por primera vez a los tres días como máximo ..." debe decir "... se reunirá por primera vez a los once días como máximo" ..

Corrección 2ª. En el apartado 3. Personas electoras. Donde dice "... así como en el Consejo Regulador y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén ..." debe decir: "... así como en el Consejo Regulador y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en las provincias de Granada y Málaga, ..." .

Corrección 3ª. En el apartado 5. Votación. Donde dice "Las elecciones se celebrarán el 3 de julio de 2016." Debe decir: "Las elecciones se celebrarán el 5 de diciembre de 2022".

Corrección 4ª. En el apartado 6. Pleno de Constitución. Donde dice "...la Constitución del nuevo Consejo Regulador antes del 26 de noviembre de 2022." Debe decir: "... la Constitución del nuevo Consejo Regulador antes del 10 de diciembre de 2022."

Corrección 5ª. En el pie de firma del Edicto, donde dice "Vicepresidente" debe decir "Vicepresidente (Presidente en funciones)".

Almuñécar, 13 de octubre de 2022.-El Vicepresidente-Presidente en funciones, fdo.: Antonio Rodríguez Antequera. ■